SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

REF.: Aplica multa administrativa a la empresa "**Inppamet Cátodos Limitada**", **77.189.740-1,** en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0438 / 02

Antofagasta, 16 JUN 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de Diciembre del 2013, el fiscalizador Don Claudio Marcoleta Pacheco, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Antofagasta, fiscalizó a la empresa "Inppamet Catodos Limitada", Rut: 77.189.740-1, domiciliada en Avda. Las Industrias 325 (Casilla 49), Comuna de Calama, Región de antofagasta, representada legalmente por don Patricio Carracedo Meschi, respecto del curso "Operación Segura de Equipo de Izaje (Tecle Eléctrico)", Código SENCE 1237895932, Código de Acción Nº 4703070, realizado por el OTEC Henríquez y León Limitada. Acción intermediada por la Corporación de Capacitación de la Construcción, según lo informado al SENCE.

2.- Que, en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, la siguiente infracción al Estatuto de Capacitación:

a) **Que, curso no se encuentra en desarrollo en el lugar comunicado al SENCE, sino que se desarrolla en Faena, instalaciones de ICL, camino Chiu –Chiu, sector industrial. Dirección no informada al Servicio Nacional.**

3.- Que mediante la propia Acta de Fiscalización N° 321-02, y el Oficio Ordinario (D.R II) N° 1091-02 de fecha 18 de diciembre 2013, se levantó cargos y solicitan descargos respecto de la irregularidad constatadas a la empresa ya singularizada, mediante carta certificada de fecha 26 de diciembre 2013.

4- Que mediante misiva ingresada en Oficina de Partes Folio Registro N°0197-02, de fecha 22 de Enero 2014, firmada por don Bernardo Ramírez Bañados, Gerente General, descargos que contienen misiva otorgada de la Empresa firmada por Recursos Humanos, Don Jose Jopia Espinoza, de fecha 10 de enero 2014 y en la que existe un reconocimiento explícito de la infracción y se señala substancialmente lo siguiente: "El motivo de lo ocurrido se debe al desconocimiento de mi parte que se debía informar las dos direcciones una para el teórico que fue Cobija N° 2498 y el practico se realizó en nuestras instalaciones ubicadas en Avenida Las Industrias N° 325 barrio industrial Puerto Seco de Calama.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) Que la empresa que utiliza el sistema de capacitación vía franquicia tributaria del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, está obligada a verificar que la información entregada al SENCE, sea la correcta, accediendo así a los beneficios que el Sistema de Capacitación contempla, cumpliendo de esta manera la finalidad que la Ley le asigna, siendo en consecuencia responsables de la entrega de la información.

b) Que se constató la comisión de infracción al Estatuto de Capacitación, al detectarse en terreno, que efectivamente la acción de capacitación fiscalizada a saber: Acción 4703070, Código 1237895932, se habría ejecutado en dirección distinta a la comunicada ante el servicio nacional, información respaldada por misiva emitida por Inppamet Cátodos Limitada de fecha 10 de Enero 2014, firmada por Jose Jopia Espinoza – Recursos Humanos, existiendo un reconocimiento explícito de la infracción, situación contenida en la letra a) del artículo 79 del Reglamento General N°98/97 de la Ley 19.518.

a) Asimismo el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, en el proceso inspectivo, demostró la efectiva asistencia técnica a la empresa, mediante los informativos enviados a la empresa N°10; 49; 50; 32; y asesorías en terreno con fechas 10 de abril y 05 de diciembre 2013.

c) Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N° 321-02/2013, de fecha 16/06/2014, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa, en comento, **no registra multa** anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase a la empresa "Inppamet Catodos Limitada", Rut: 77.189.740-1, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente:

a) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de "No informar al Servicio Nacional la Rectificación de una Acción de Capacitación Aprobada o Autorizada". Infracción que se encuentra tipificada en el Art. 75, N° 6 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- "Notifiquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y/o conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 41, en relación en el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

KATTY ZAPATA SOZA
DIRECTORA REGIONAL (PT) SENCE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

KZS/CMP/KER
Distribución:
- Representante Empresa Inppamet Catodos Limitada
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 77189740 - 1 INPPAMET CATODOS LTDA.

Región Antofagasta N° Resolución 438

Monto 3 Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 18/06/14 Hora de Ingreso 11:36:47 Login de ingreso 13743006 CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave 77189740-1 Buscar

Razon Social: INPPAMET CATODOS LTDA.

Multa empresa

Nueva Sanción | Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Multa de Empresa	Resolución	Impaga	438	16/06/2014	CMAF

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar | Imprime Pantalla | Copiar

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AVISO RECIBO

Nombre: INPPAMET CATODOS LIMITADA			Folio	0007	2492
Direccion	0010		Comuna	0008	CALAMA
Rut/Rol	0003	77189740-1 Formulario: 47	Vencimiento	0015	05-08-2014

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AVDA. LAS INDUSTRIAS 325	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO RESOLUCION	0024	438-02	FECHA RESOLUCION	0025	20140616
FECH PROP.SANCION	0027	20140616	DIRECC.REG.RES	0031	ANTOFAGASTA
NUM PROP.SANCION	0038	321	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	3,00	VALOR U.M.EMISION	0076	42.052,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	42.052,00	DESCR.INFRACCION	0100	INFRACCIÓN ART. 75 Nº6
FECHA DE EMISION	0215	20140618			
MULTAS SENCE	0596	126.156			

Valido Hasta	30-06-2014		TOTAL PLAZO	91	126.156
Fecha Emision	18-06-2014				

CID

06181623776414063004715 81K

- Documento generado a las: 11:32
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.